**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el cual adiciono el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, ARTICULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, siguiendo los principios establecidos por el estatuto de contratación pública Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

Que de conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

Que según la organización, funcionamiento y competencias otorgadas por el acuerdo 740 de 2019 corresponde al alcalde *"Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*". Que mediante el Decreto 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales *"la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos".*

Que de acuerdo con las funciones misionales otorgadas en el artículo 7 del acuerdo 740 de 2019, corresponde a las alcaldías locales:

*1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.*

*2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.*

*3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*

*4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*

*5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.*

Que el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Bogotá "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", fue adoptado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual incluye el Programa 57. Gestión pública local. Cuyo propósito es "Recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las alcaldías locales, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo; la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades territoriales mediante adecuados procesos de territorialización de la gestión y la inversión distrital en la localidad; y el fortalecimiento institucional de las alcaldías locales".

Que el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Local de Engativá "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ", fue adoptado mediante Acuerdo Local No. 03 del 5 de octubre de 2020, el cual incluye el Propósito 5 "Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", estableciendo como uno de sus objetivos, fortalecer la capacidad de la alcaldía

local para el cumplimiento de sus funciones bajo criterios de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 133011605570000001623 "Gestión pública y control social", cuyo objeto es: Implementar estrategias de fortalecimiento institucional, encaminadas a mejorar los recursos con los que cuenta la Alcaldía local para atender a sus funciones, responsabilidades y ejercicio administrativo, de gestión y gobernanza del territorio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Local de Engativá, tiene como finalidad garantizar la oportuna atención al público en general, desarrollar acciones con la ciudadanía local y con entidades de carácter Distrital y Nacional como reuniones, comités, jornadas de atención a la comunidad, acciones de seguimiento, control y evaluación de proyectos, entre otras.

Por lo anterior, los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Local de Engativá deben desarrollar los proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo 2021-2024, mediante los cuales se pretende realizar todas las actividades contempladas en el marco de los proyectos a nivel local, y para lo cual se requiere que los funcionarios puedan ser identificados claramente por la comunidad, mediante el porte de elementos e insumos institucionales, que permitan mayor cohesión e impacto de actividades entre la institución y la comunidad, estrategias que requieran del apoyo permanente de personal en todas las UPZ de la localidad permitiéndoles ser debidamente identificados.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Modificados por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021.

## 3. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos , la

convocatoria **se podrá limitar en su participación a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.**

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**1.** Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
**2.** Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

**Nota 3.** EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

**Nota 4.** En caso que la convocatoria sea limitada, el FDLE aceptará solamente las ofertas de solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por medio del presente proceso de contratación se adquirirán mínimo doscientas veinte (220) chaquetas institucionales, las cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

| ESPECIFICACIONES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| TIPO | CHAQUETA INSTITUCIONAL TIPO ALPINISTA UNA (1) FAZ SIN CAPOTA |
| TELA EXTERIOR IMPERMEABLE BASE ORION | COLOR AMARILLO FFDE09<br>COLOR ROJO C90B00<br>COMPOSICION: 100% FILAMENTO POLIESTER<br>PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 115 +-5g/m2 ASTM D3776<br>FACTOR DE PROTECCION UPF: 50.00 UPF AATCC 183<br>REPELENCIA AGUA: 90.00% AATCC 22<br>IMPERMEABILIDAD (LLUVI-SHOWER): 1.00g AATCC 35<br>RESIST. ROTURA (GRAB) TRAMA: 310.00N ASTM D5034<br>RESIST. ROTURA (GRAB) URDIMBRE: 617.00N ASTM D5034<br>RESIST. AL RASGADO (TRAMA): 11.00N ASTM D2261<br>RESIST. AL RASGADO (URDIMBRE): 15.00 ASTM D2261<br>CAMBIO DIMENS. LAV. TRAMA (5 LAVADO): 0 +- 2.5% AATCC<br>APARIENCIA 5 LAVADOS: 3.50e AATCC 125 |

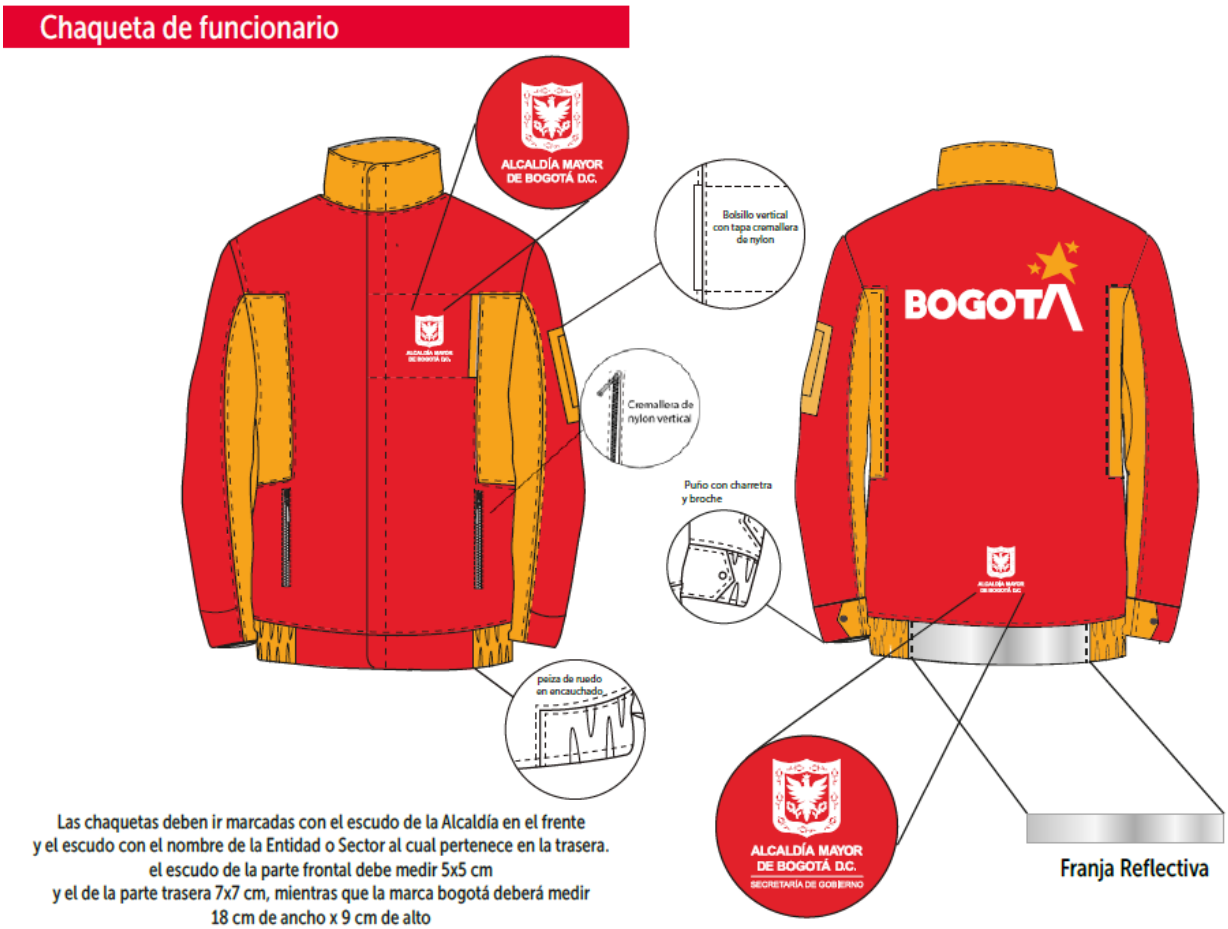
| | |
|---|---|
| | SOL. COL. LAV. MANC2A – POLIESTER: 4.00e.g. AATCC 61<br>SOL.COL.LAV.2A – CAMBIO COLOR: 4.00 e.g. AATCC 61<br>SOL. COLOR LUZ (20AFU) INTERIOR: 4.00 e.g. AATCC 16<br>PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE: 4.00e ISO 12945-2<br>RESIST.ENGANCHE (TRAMA): 3.40e ASTM D3939<br>RESIST.ENGANCHE (URDIM): 3.40e ASTM D3939<br>MALLAS O PASADAS: 56 +-2hilo/cm ASTM D3775<br>HILOS O COLUMNAS: 113 +-2hilo/cm ASTM D3775 |
| TELA INTERIOR HYDROTECH | COLOR BLANCO<br>COMPOSICION: 100% FILAMENTO POLIESTER<br>PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 138 ± 8 g/m2<br>ASTM D3776 OPC. C<br>MALLAS O PASADAS: 27 ± 2 hilo/cm ASTM D3775 / ASTM D8007<br>DESEMPEÑO: TECNOLOGÍA QUE PERMITA MAYOR DURABILIDAD, COMODIDAD Y FÁCIL CUIDADO DEL TEXTIL.<br>CONTROL DE HUMEDAD: TECNOLOGÍA QUE PERMITA CAPTAR Y SECAR LA HUMEDAD CAUSADA POR LA TRANSPIRACIÓN, PERMITIENDO QUE EL USUARIO ESTE CÓMODO Y FRESCO.<br>PROTECCION SOLAR: TECNOLOGÍA QUE EVITE EL PASO DE LOS RAYOS UV, ACTUANDO COMO UN ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL. |
| CREMALLERAS | DELANTERAS CON CREMALLERA ESCONDIDA CON ALETILLA DE 60mm MAS O MENOS 3mm DE ANCHO, TONO A TONO CON EL COLOR DE LA CHAQUETA, SIN PRESENTAR DEFECTOS DE TRABADO (BLOQUEO) CUANDO SE OPERA EN CONDICIONES NORMALES DE USO. MATERIAL SINTETICO EN NYLON DE OPTIMA CALIDAD CON CIERRE DE SEGURIDAD A TONO CON EL COLOR DE LA TELA. |
| ZIPPER | AMERICANO |
| BOLSILLOS | DOS (2) BOLSILLOS EN LOS LATERALES, CON CREMALLERA VERTICAL DE 20 cm.<br>UN (1) BOLSILLO INTERNO OCULTO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON CREMALLERA DE 20 cm HORIZONTAL<br>UN (1) BOLSILLO EN LA PARTE SUPERIOR MANGA |

| | |
|---|---|
| | IZQUIERDA CON TAPA CREMALLERA DE 20 cm. VERTICAL |
| CUELLO | CUELLO TIPO ALPINISTA CON FRANJA QUE CUBRE EL CIERRE FRONTAL DE LA CHAQUETA |
| MANGAS | MANGAS AJUSTABLES CON CHARRETA BROCHE EN LOS PUÑOS (DEL MISMO COLOR DE LA CHARRETA) |
| BANDAS REFLECTIVAS | FRANJA REFLECTIVA EN LA PRETINA PARTE POSTERIOR-INFERIOR EN TELA FLEXIBLE QUE NO SE QUIEBRE CUANDO SE SOMETA A DOBLECES DE ACUERDO CON EL METODO DE LA NORMA ISO 4675. EL MATERIAL NO SE DISUELVE O ARRUGA CUANDO SE LIMPIE CON ACEITE MINERAL, QUEROSENO, GASOLINA SIN PLOMO, METANO O NAPHIA. EL COLOR EN EL DIA DEBE SER GRIS PLATA Y EL COLOR REFLECTADO DEBE SER BLANCO.<br>EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ANSI/ISEA 107-1999 Y EN 471 COMO MATERIAL APTO PARA SER UTILIZADO EN PRENDAS DE ALTA VISIBILIDAD DE TODOS LOS TIPOS, DEBE CUMPLIR CON UN MINIMO DE 330 CANDELAS / LUX X m2. (EN UN ANGULO DE OBSERVACION DE 0.20 GRADOS Y UN ANGULO DE ENTRADA DE 5 GRADOS). EL MATERIAL DEBE RESISTIR Y DEBE TENER UNA BRILLANTEZ TIPICA E 500+-50 CPL (RA: 0.2 GRADOS/-4.0 GRADOS) |
| GRABADOS O BORDADOS | ESCUDO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR IZQUIERDA, DE 5X5 cm.<br>ESCUDO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. ADICIONANDO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD: SECRETARIA DE GOBIERNO/ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA EN LA PARTE POSTERIOR INFERIOR CENTRAL, DE 7X7 cm.<br>MARCA BOGOTA EN LA PARTE POSTERIOR SUPERIOR CENTRAL, DE 18 cm DE ANCHO X 9 cm. DE ALTO |
| MARQUILLA | MARQUILLA QUE IDENTIFIQUE LA TALLA Y LAS INDICACIONES DE CUIDADO |
| TALLAS | S, M, L, XL, XXL (HOMBRE Y MUJER POR DEFINIR). |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**




**Nota:** Es necesario señalar que el presente proceso de contratación se adelanta por las cantidades estimadas, razón por lo que se establece a monto agotable. Por lo tanto, si producto de la oferta presentada se pueden adquirir más unidades de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, el cual es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) incluido IVA, el ajuste pertinente de cantidades, se hará por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá confeccionar y entregar las chaquetas institucionales al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas anteriormente.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- IMAGEN INSTITUCIONAL: El diseño, logos institucionales y la distribución serán entregados por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Engativá y/o el Apoyo a la Supervisión. Así mismo, se remitirá copia del "MANUAL DE USO DE MARCA CIUDAD BOGOTÁ" ya que el contratista deberá aplicar la totalidad de los criterios técnicos contenidos en el mismo.

- TOMA DE TALLAJE: Durante los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá coordinar con el Apoyo a la Supervisión, el cronograma con las respectivas fechas y horario para la toma de medidas (tallaje) de los servidores públicos y contratistas, y ajustarla a la TABLA DE MEDIDAS DE TALLAJE DEL SENA.

  Durante la toma de tallaje el contratista deberá diligenciar un formato que contenga la siguiente información: Nombres y apellidos, Área Asignada y/o Dependencia, Talla y Número de contacto Celular.

- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA MUESTRA: El contratista presentará en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, una muestra totalmente terminada de la chaqueta institucional para revisión y verificación de las características técnicas (material, colores, diseño) y de calidad de las mismas, para aprobación por parte de la Alcaldesa Local y la Oficina de Prensa de la Alcaldía.

- ENTRADA AL ALMACÉN DE LAS CHAQUETAS INSTITUCIONALES: El contratista deberá coordinar con el Apoyo a la Supervisión (Almacenista, Alcaldesa Local y Oficina de Prensa) la fecha y hora para entregar en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, las chaquetas institucionales confeccionadas en las cantidades requeridas.

  En este espacio se realizarán pruebas aleatorias para revisión y verificación de las especificaciones técnicas y del tallaje de las chaquetas institucionales.

  Las chaquetas institucionales deberán ser entregadas, en empaque individual y debidamente identificadas con el nombre del servidor público, área y/o dependencia a la que pertenece y talla correspondiente.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

- ENTREGA DE LAS CHAQUETAS INSTITUCIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Una vez efectuada la Entrada al Almacén, el contratista deberá coordinar con el Apoyo a la Supervisión (Almacenista), el sitio, las fechas y horas para efectuar la entrega de las chaquetas institucionales a los servidores públicos.

  Para esta actividad, el contratista deberá llevar diligenciado un formato "RELACIÓN ENTREGA CHAQUETAS INSTITUCIONALES", que contenga la siguiente información: Consecutivo, Fecha de entrega, Nombres y apellidos, Área Asignada y/o Dependencia, Talla, Número de contacto Celular y Firma de recibido. En el momento que el contratista entregue las chaquetas a los servidores públicos deberá hacer firmar de recibido a satisfacción. Estos formatos deberán ser remitidos posteriormente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ya que harán parte del expediente del contrato.

- REPOSICIÓN DE CHAQUETAS DEFECTUOSAS: El contratista se obliga a reemplazar sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles las chaquetas institucionales que presenten defectos en cuanto a calidad, confección o desempeño, o cuando se evidencie que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA: En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiera otra chaqueta con modelo diferente a lo especificado en el presente estudio previo, podrá solicitarlo al contratista previa realización de un estudio de mercado con el fin de definir el costo de esta y su confección.

NOTA: Por tratarse de un contrato a monto agotable, las cantidades definitivas a solicitar por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá serán definidas por el apoyo a la supervisión.

## 6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los estándares de Naciones Unidas, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 53101802 | 53000000 | 53100000 | 53101800 | Abrigos o chaquetas para hombre |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 53101804 | 53000000 | 53100000 | 53101800 | Abrigos o chaquetas para mujer |
| 53102710 | 53000000 | 53100000 | 53102700 | Uniformes corporativos |

Lo anterior a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa No. 12 de 5 de mayo del 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)"

## 7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN

### 7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebre es de **Suministro**

### 7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima por la suma **de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2023.** Es necesario señalar que el presente proceso de contratación se adelanta por las cantidades estimadas, razón por lo que se establece a monto agotable. Por lo tanto, si producto de la oferta presentada se pueden adquirir más unidades de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, se realizará el ajuste pertinente de cantidades, por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto estimado para la presente contratación, es decir, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, no obstante, se deberá tener en cuenta que el pago se realizará de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores unitarios estimados y presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

## 7.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto estimado para la presente contratación, es decir, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, no obstante, se deberá tener en cuenta que el pago se realizará de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores unitarios estimados y presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta

El valor del contrato se pagará así: Un (1) único pago al cien (100%) de ejecución del contrato, previa Certificación de Cumplimiento y acta de recibo a satisfacción de la entrega de las chaquetas expedida por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato.

El valor correspondiente al pago se cancelará previa programación del PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Resolución de Facturación de la DIAN.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario, deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del contrato.

NOTA ACLARATORIA 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista.

## 7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **Dos (2) meses** y/o hasta la entrega total de las chaquetas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

## 7.5. LOCALIZACIÓN Ó LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 71 No. 73 A 44.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente estudio se realiza conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estales". La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera organizaciones, técnica y de análisis de riesgo. y se encuentra contemplado en LOS ESTUDIOS PREVIOS No. 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

## 9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
3. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
5. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio seencuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio seencuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.

9. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
10. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimo sestablecidos en los estudios y documentos previos e invitación, o cuando exista condicionamiento o cuando exista una discrepancia entre lo manifestado en los documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos e invitación. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en la invitación.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. cuando ello aplique f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g). Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo establecido por el FDLE en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. - cuando ello aplique h). Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero($0).
11. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que nopuedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de Desarrollo Local hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
12. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.
13. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
15. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente proceso en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

**NOTA. 1:** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta inicial de precio.

**NOTA.2:** Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

**NOTA 3:** Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

## 10. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

**Consideraciones Generales e Información**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y tendrá a disposición la información, en la Oficina de Contratación del FONDO, ubicada en Calle 71 No. 73 A - 44. PISO 4.

**Indisponibilidad en el SECOP II**

En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico: alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co con copia a heiddy.payares@gobiernobogota.gov.co

## 11. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hace a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

Los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

| FACTORES | VERIFICACION |
|---|---|
| JURÍDICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
| TÉCNICO | CUMPLE/NO CUMPLE |

### 12.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

### 12.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

El análisis de los documentos se realiza con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje, sólo habilita para la evaluación.

La Entidad verificará en la oferta con el menor precio ofertado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el presente proceso.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato).
2. Pacto de Probidad. (Formato).
3. Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. (Formato).

4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural expedido por la Policía Nacional (actualizado).

5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (actualizado).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá (actualizado).
9. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
11. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, así como el diligenciamiento del -(Formato).
12. Declaración de actividades legales. El oferente deberá diligenciar el formado de declaración de actividades legales. (Formato).
13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
14. Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT de la persona natural.

15. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) – actualizado.

16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
17. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la

información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la verificación de requisitos los habilitantes.

19. Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso de Transparencia (Formato), debidamente diligenciado. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

20. El proponente deberá aportar con su propuesta. Declaración sobre Multas y Sanciones debidamente diligenciado. (Formato).

b. PERSONA JURÍDICA:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno.

1. Carta de presentación de la oferta (Formato).
2. Pacto de Probidad. (Formato).
3. Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. (Formato).

4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica. (actualizado).

5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. (actualizado).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. (actualizado).
9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la

propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato).
13. Declaración de actividades legales. El oferente deberá diligenciar el formado de declaración de actividades legales. (Formato).
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
15. Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT de la persona jurídica.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
17. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la verificación de requisitos los habilitantes.

20. Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso de Transparencia (Formato), debidamente diligenciado. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la

posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa (Formato).

21. Declaración sobre Multas y Sanciones: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Declaración sobre Multas y Sanciones debidamente diligenciado. (Formato).

Nota: Para el caso de oferentes plurales, se deberán aportar los documentos requeridos anteriormente, por cada uno de los integrantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato) o unión temporal (Formato), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

## 12.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 12.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno, la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

El proponente debe acreditar experiencia certificada en máximo dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta y su objeto esté relacionado con el suministro y/o venta de chaquetas institucionales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el (Formato). RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, que se identifiquen con el código de las Naciones Unidas señalado anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su **experiencia con al menos un** contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC.
Valor total del contrato.
Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.
Dirección y teléfono de verificación

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

NOTA: En el caso en que se reciban más de tres (3) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras dos (2) que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.1.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el (Formato). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se indique el elemento ofertado, las especificaciones técnicas, la descripción y la cantidad; en el que certificará que cumplirá con las especificaciones mínimas exigidas para el presente proceso.

12.1.2.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el (Formato). COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

CRITERIOS SOSTENIBLES La ficha de contratación sostenible que aplica para el presente proceso contractual es la Ficha No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria".
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Así mismo, el proveedor se hará cargo de los residuos que genere el embalaje.
(Medio de verificación: declaración juramentada). ANEXO 3: Ficha No. 26-Guia de Contratación Sostenible.

13. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía y en virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 "(…) *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios*.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá **no considera necesaria la exigencia de capacidad financiera**, teniendo en cuenta que el pago de las chaquetas adquiridas se realizará previa Certificación de Cumplimiento o acta de recibo a satisfacción.

13.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

**No se exige por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantí**a y en virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015.

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

### 14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente y anexar a su propuesta el (Formato). PROPUESTA ECONOMICA (anexo a la presente), para la evaluación se tendrá en cuenta el precio

más bajo antes de IVA, de la propuesta económica presentada. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y aceptación de la oferta.

NOTA: Para efectos del valor del contrato incluirá el IVA en caso que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los valores unitarios ofrecidos por el proponente no deben sobrepasar los valores establecidos por la entidad según el ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO del presente proceso. El incumplir esto será razón para que la propuesta sea RECHAZADA.

Por tanto, se establece lo siguiente: El proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

## 14.2 EMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

## 15. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

### 15.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 15.2 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 45,9 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Cuando aplique.)
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 45,9 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (Cuando aplique.)
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (Cuando aplique.)

## 15. 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender las recomendaciones que le efectúe el Fondo de Desarrollo Local de Engativá por intermedio del Apoyo a la Supervisión.
2. Brindar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicio, solicitudes y reclamaciones que le efectúe el Fondo de Desarrollo Local de Engativá por intermedio del Apoyo a la Supervisión.
3. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de cualquier anomalía, irregularidad e imprevistos que se presenten en la ejecución del contrato.

4. Garantizar la disponibilidad de tiempo para la toma de medidas (tallaje) de las chaquetas a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía Local de Engativá.
5. Entregar la totalidad de los bienes con la calidad y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de entrega de las chaquetas.
7. Efectuar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los elementos entregados previo acuerdo con el Apoyo a la Supervisión del contrato.
8. Realizar el ingreso al Almacén de las chaquetas, en una sola entrega de acuerdo con las necesidades y en el momento que se requiera por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, a través del Apoyo a la Supervisión. El tiempo de entrega de los bienes no podrá ser posterior a la fecha de finalización del contrato.
9. Garantizar que las chaquetas institucionales suministradas sean nuevas, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. No se recibirán chaquetas re manufacturadas.
10. Garantizar la disponibilidad de tiempo para efectuar la entrega de las chaquetas institucionales a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía Local de Engativá
11. Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplicando los criterios según lo establecido.
12. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato.
13. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo para la realización del mismo.

## 15.4 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del

porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 16. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 17. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo o contratante.

El supervisor y/o a su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 18. DE LAS GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.

- Calidad del servicio y los bienes suministrados: Por el 20% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario el contratista se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

NOTA: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del contrato.

**19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Engativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**20. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Engativá multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**
Alcaldesa Local de Engativá

| Funcionario o asesor | Nombre | Vo.Bo |
|---|---|---|
| Tramitado y proyectado por | Heiddy Jhaneth Payares Navarro | |
| | | |
| Revisó | Ricardo García Alvarado | |

Sipse

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-483-2023**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**